



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0228-2023-MPC.

Cajabamba, abril 13 de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA.

VISTO:

El Oficio N° 004-2023-FETRAMUNP/ SUT-MPC/SG/C., de fecha 27 de enero de 2023, Informe Legal N° 044-2023-MPC/GA, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 065-2023-MPC/SGRRHH, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, el Artículo 28 numeral 2) de la Constitución Política del Perú establece: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:"

2. *Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal señala: "La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas". (Negrita y subrayado es nuestro)

Que, el Artículo 5 numeral b) de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal establece: "El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0228-2023-MPC.

Cajabamba, abril 13 de 2023.



Que, mediante Oficio N° 004-2023-FETRAMUNP/SUT-MPC/SG/C., de fecha 27 de enero de 2023, el Sr. Álvaro M. Corvera Briceño solicita, señala que en Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, se designó la Comisión Negociadora para el pliego de peticiones 2024, solicitando además que por vía de resolución de Alcaldía se conforme la Comisión Negociadora.

Que, el Artículo 13 numeral 13.2, en sus literales a) y b) de la Ley 31188 establece: "3.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a). El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b). El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo."

Que, mediante Informe Legal N° 044-2023-MPC/GAJ, de fecha 31 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que la Sub Gerencia de Recursos Humanos debe proponer a los representantes de la empleadora, Municipalidad Provincial de Cajabamba, para que se pueda emitir Resolución de Alcaldía conformando la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cajabamba para la Negociación colectiva (...)

Que, mediante Informe N° 065-2023-MPC/SGRRHH, de fecha 10 de febrero de 2023, la Sub Gerente de Recursos Humanos, propone los integrantes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, además recomienda emitir acto administrativo conformando la resolución de conformación de la Comisión Negociadora, para el año 2024.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la comisión negociadora para el año 2024, representando a la Municipalidad Provincial de Cajabamba y del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la misma que está integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

1. **NORMAN MARTIN VELASQUEZ RODRIGUEZ**
Gerente Municipal
2. **RUBEN VILLAR RABANAL**
Gerente de Planificación y Presupuesto
3. **CHRISS STEPHANY TAFUR MARINO**
Gerente (E) de Administración
4. **DARLYN EVELY TERAN CHOMBA**
Sub Gerente de Recursos Humanos

REPRESENTANTES DEL SINDICATO

1. **CORDOVA ALCALDE, CARLOS PASCUAL**
2. **CORVERA BRICEÑO, ALVARO MARTIN**
3. **CORDOVA CUEVA, MELKI DARLYN**
4. **ROBLES CHIQUEZ, JUANA FRANCISCA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 0228-2023-MPC.

Cajabamba, abril 13 de 2023.



ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a las comisiones negociadoras conformadas en el artículo primero, con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - **PUBLÍQUESE** la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Cajabamba dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Planificación y Presupuesto
5. SG. Recursos Humanos
6. Sindicato Trabajadores Municipales
7. SG. TICE

TRÁMITE: CU-001926-2023.

C.c.:

- ☒ Arch. Alcaldía
- ☒ Arch. Sec. Gral